



RADICACIÓN: 2022-00065
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SOCRATES FRANSUA LOPEZ TOBON

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte demandante, el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo la apoderada en el escrito de demanda, y además desde el mismo se remitió la demanda a la Oficina Judicial, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 92 ibidem, se ordenará su levantamiento y se condenará al demandante el pago de perjuicios, en caso de que se hubieren practicado.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3.- CONDENAR al demandante el pago de perjuicios, en caso de se hubieren practicado medidas cautelares.
- 4.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a683a5627ae19811aab6e2b986d30f4d7aa82f9eda84460e6b8a366081c0f6a**

Documento generado en 10/06/2022 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>